



DOCUMENTS  
INDEX UNIT MASTER  
OCT 19 1953

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

G

SEXTO AÑO

**546**a. SESION • 16 DE MAYO DE 1951

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 546/Rev.1) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La cuestión de Palestina ( <i>continuación</i> ) .....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

*Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

## 546a. SESION

**Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,  
el miércoles 16 de mayo de 1951, a las 15 horas**

*Presidente:* Sr. Ilhan SAVUT (Turquía).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

### Orden del día provisional (S/Agenda 546/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
  - a) Violaciones del Acuerdo de Armisticio General (Iniciación y continuación de operaciones de drenaje de los pantanos del Hule, en la zona desmilitarizada, contra la voluntad de Siria, de los propietarios árabes y de los Observadores de las Naciones Unidas, con lo cual se han violado, repetidamente, las disposiciones del Acuerdo de Armisticio y se han desoído las recomendaciones y advertencias formuladas por Observadores de las Naciones Unidas) (S/2075, S/2078);
  - b) Ocupación militar por Israel, de zonas desmilitarizadas (Ocupación de zonas desmilitarizadas por fuerzas israelíes y ataque premeditado contra un puesto sirio efectuado por patrullas de policía israelíes). Tentativa, por parte de Israel, de ocupar el Hammeh, lugar donde los israelíes fueron rechazados con pérdidas (S/2075, S/2078);
  - c) Disparos contra avanzadas sirias (Descargas de armas automáticas y morteros contra puestos militares sirios) (S/2075, S/2078);
  - d) Expulsión de habitantes árabes (Evacuación por la fuerza de árabes residentes en las zonas desmilitarizadas) (S/2075, S/2078);
  - e) Casos de bombardeo y destrucción (Bombardeo de puestos militares sirios y destrucción de aldeas árabes en territorio sirio, el 5 de abril de 1951) (S/2075, S/2078);
  - f) Cargo contra Siria de violación del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, por el hecho de que se hizo fuego reiteradamente contra trabajadores civiles en la zona desmilitarizada del territorio de Israel, cerca de Banat Yakub, el 15 de marzo de 1951 y entre el 25 y el 28 de marzo de 1951 (S/2077);
  - g) Cargo contra Siria de violación del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria por el hecho de que fuerzas armadas de Siria penetraron en la zona desmilitarizada del territorio de Israel, entre El Hamma y Khirbeth Tewfig el 3 de abril de 1951 (S/2077);
  - h) Cargo contra Siria de violación del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria por el hecho de que fuerzas armadas de Siria hicieron fuego contra policías civiles de Israel cerca de El Hamma en territorio de Israel y dieron

muerte a siete policías e hirieron a tres, el 4 de abril de 1951 (S/2077);

- i) Cargo presentado por Israel contra Siria de actos de agresión contra el territorio de Israel cometidos desde el 2 de mayo de 1951 y de ataques reiterados contra la zona desmilitarizada (S/2121).

### Aprobación del orden del día

*Se aprueba el orden del día.*

### La cuestión de Palestina (continuación)

*Por invitación del Presidente, los Sres. Abba S. Eban, representante de Israel y Faris El-Khoury Bey, representante de Siria, toman asiento a la mesa del Consejo.*

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me permito señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el proyecto de resolución propuesto conjuntamente por las delegaciones de Francia, Turquía, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, y que ha sido distribuido como documento S/2152/Rev.1. Pido a los autores del proyecto de resolución se sirvan presentarlo ante el Consejo de Seguridad.
2. Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo, ante todo, dar lectura al proyecto de resolución que figura en el documento S/2152/Rev.1.

*“El Consejo de Seguridad,*

*“Considerando sus resoluciones de 15 de julio de 1948 [S/902], 11 de agosto de 1949 [S/1376], 17 de noviembre de 1950 [S/1907 y Corr.1] y 8 de mayo de 1951 [S/2130], relativas a los acuerdos generales de armisticio concertados entre Israel y los Estados árabes vecinos, así como las disposiciones, contenidas en ellas, sobre los métodos para la observancia del armisticio y la solución de las controversias por las Comisiones Mixtas de Armisticio en que están representadas las partes en los acuerdos generales de armisticio,*

*“Tomando nota de las reclamaciones presentadas por Siria e Israel al Consejo de Seguridad, de las declaraciones formuladas en el Consejo por los representantes de Siria e Israel, de los informes transmitidos al Secretario General de las Naciones Unidas por el Jefe de Estado Mayor y el Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina, y de las manifestaciones hechas ante el Consejo por el Jefe de Estado Mayor del Organismo*

de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina,

“*Tomando nota* de que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, en su memorándum del 7 de marzo de 1951 [S/2049, párrafo 3 de la sección IV], y el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio Sirioisraelí, en varias ocasiones, han pedido a la delegación de Israel en la Comisión Mixta de Armisticio que dé seguridades de que se ordenará a la Palestine Land Development Company Limited, que ponga término a todas sus operaciones en la zona desmilitarizada hasta que, por conducto del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, se logre un acuerdo para la continuación de dichas operaciones,

“*Tomando nota* además de que el artículo V del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Israel y Siria asigna al Presidente la responsabilidad de la vigilancia general de la zona desmilitarizada,

“*Hace suyos* los requerimientos pertinentes del Jefe de Estado Mayor y del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, e invita al Gobierno de Israel a cumplirlos;

“*Declara que*, para promover el restablecimiento de la paz permanente en Palestina, es esencial que los Gobiernos de Israel y de Siria observen fielmente el Acuerdo de Armisticio General del 20 de julio de 1949;

“*Advierte* que, en virtud del párrafo 8 del artículo VII del Acuerdo de Armisticio, en los casos en que se discuta la interpretación del significado de una disposición particular del Acuerdo que no pertenezca al preámbulo ni a los artículos I y II, prevalecerá la interpretación dada por la Comisión Mixta de Armisticio;

“*Invita* a los Gobiernos de Israel y de Siria a que planteen sus reclamaciones ante la Comisión Mixta de Armisticio o el Presidente de la misma, según incumba a aquélla o a éste entender en el asunto con arreglo al Acuerdo de Armisticio, y a que acate las disposiciones resultantes;

“*Estima* que negarse a participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio o desatender los requerimientos del Presidente de la misma en cuanto se refieran a las obligaciones que el artículo V les señala es incompatible con los objetivos y propósitos del Acuerdo de Armisticio, e invita a las partes a hacerse representar en todas las sesiones convocadas por el Presidente de la Comisión y a acatar sus requerimientos;

“*Exhorta* a las partes a poner en vigor las siguientes disposiciones citadas por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en la 542a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 25 de abril de 1951, como pertenecientes al acta resumida de la Conferencia de Armisticio entre Siria e Israel, del 3 de julio de 1949, y que las partes aceptaron como norma de juicio para la interpretación del artículo V del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Siria e Israel:

“La cuestión de la administración civil de aldeas y poblados de la zona desmilitarizada prevista en la estructura de un Acuerdo de Armisticio, se resolverá conforme a los incisos b) y f) del párrafo 5 del proyecto de artículo. Tal administración civil,

incluso el servicio de policía, se establecerá con carácter local, y sin suscitar cuestiones generales de administración, jurisdicción, ciudadanía o soberanía.

“En los casos en que civiles israelíes regresen a una aldea o a una colonia israelí o permanezcan en ellas, la administración civil y los servicios de policía en dichas aldea o colonia estarán a cargo de ciudadanos israelíes. Del mismo modo, en los casos en que civiles árabes regresen a una aldea árabe, o permanezcan en ella, se autorizará el establecimiento de una administración y de un servicio de policía locales a cargo de personas árabes.

“A medida que se restablezca progresivamente la vida civil normal, se irá organizando la administración con carácter local bajo la superintendencia del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio.

“El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tendrá capacidad para autorizar, en consulta con las comunidades locales y con la cooperación de éstas, todos los arreglos necesarios para el restablecimiento y la protección de las actividades civiles. No asumirá la administración directa de la zona.”;

“*Recuerda* a los Gobiernos de Siria e Israel las obligaciones contraídas por ellos en virtud del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, y el compromiso contraído en virtud del Acuerdo de Armisticio, de no recurrir al uso de fuerzas militares y determina que:

“a) La acción aérea realizada por las fuerzas del Gobierno de Israel el 5 de abril de 1951, y

“b) Toda acción militar agresiva que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, fundándose en una investigación ulterior relativa a los informes y cargos recientemente sometidos al Consejo, determinase haber sido cometida por cualquiera de las partes,

“constituye una violación de la orden de cesación del fuego dada en la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio de 1948, y son incompatibles con los términos del Acuerdo de Armisticio y con las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud de la Carta;

“*Tomando nota* de la reclamación relativa a la evacuación de los residentes árabes de la zona desmilitarizada:

“a) Decide que se permita a los civiles árabes sacados de la zona desmilitarizada por el Gobierno de Israel, que regresen inmediatamente a sus hogares; y que la Comisión Mixta de Armisticio vigile su regreso y reasentamiento en la forma que dicha Comisión determine; y

“b) Entiende que no podrá adoptarse ninguna medida que entrañe el traslado de personas a través de fronteras internacionales o de las líneas de armisticio, o dentro de la zona desmilitarizada sin la aprobación previa del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio;

“*Advirtiendo* con preocupación que en varias ocasiones se ha negado a los observadores y funcionarios del Organismo de Vigilancia de la Tregua el acceso a localidades y regiones que eran objeto de reclamaciones y en las cuales habían de desempeñar sus funciones legítimas, estima que las Partes deben permitirles la entrada en dichas localidades y regiones todas las veces que sea necesario para que el Orga-

nismo de Vigilancia de la Tregua pueda ejercer sus funciones y que las partes deben proporcionar todas las facilidades que con esta finalidad solicite de ellas el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio;

“*Recuerda* a las partes la obligación que han contraído, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos, de manera que la paz y seguridad internacionales no corran peligro, y manifiesta la preocupación que le causa el hecho de que los Gobiernos de Israel y de Siria hayan faltado al cumplimiento de su obligación establecida en el Acuerdo de Armisticio, de promover el restablecimiento de la paz permanente en Palestina;

“*Encarga* al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua que adopte las medidas necesarias para aplicar esta resolución, a fin de restaurar la paz en la región, y le autoriza para que dirija a los Gobiernos de Israel y de Siria las proposiciones que estime pertinentes;

“*Pide* al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua se sirva informar al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución;

“*Pide* al Secretario General se sirva proporcionar el personal adicional y la asistencia que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua solicitare para aplicar la presente resolución y las resoluciones del Consejo, del 8 de mayo de 1951 y del 17 de noviembre de 1950.”

3. La semana pasada, cuando mi delegación se asoció a la presentación del proyecto de resolución que recomienda la cesación de las hostilidades suscitadas por la infortunada controversia entre Israel y Siria, señalé la necesidad urgente de examinar los cargos que, desde hace varias semanas, figuran en nuestro orden del día bajo el título “La Cuestión de Palestina”. Afortunadamente, en los días transcurridos desde nuestra última [545a.] sesión hemos recibido indicaciones alentadoras de que la lucha en la zona desmilitarizada y en sus proximidades ha cesado conforme a las órdenes dadas. Por lo tanto, podemos ahora examinar desapasionadamente los cargos formulados y con un mejor conocimiento de los hechos, teniendo en cuenta la necesidad urgente de que el Consejo de Seguridad adopte medidas. Estimo que todos los miembros del Consejo están convencidos de que el Consejo debe adoptar estas medidas con urgencia ya que todo retardo por parte del Consejo retarda a su vez el establecimiento de la paz en Palestina.

4. Además, el General Riley, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, a pesar de que necesitaría prolongar su período de convalecencia, ha regresado para reanudar el desempeño de sus funciones en Palestina. Debemos hacer lo necesario para demostrar con hechos, al General Riley y a las partes en la controversia, nuestra voluntad de solucionar rápidamente la actual controversia y de evitar toda nueva controversia.

5. Las declaraciones formuladas aquí pueden haber dado a algunos de nosotros la impresión de que el sistema establecido por el Acuerdo de Armisticio General<sup>1</sup> para las negociaciones no sirve para resolver

esta controversia. Evidentemente, este no es el caso. Creo que podemos aceptar con confianza las seguridades que el General Riley dió al Consejo de Seguridad en su sesión celebrada el 25 de abril [542a. sesión], cuando declaró que estaba convencido que el Acuerdo de Armisticio podía dar buenos resultados en la práctica, que ha sido aplicado con éxito durante casi dos años, y que ciertamente interesaba a las partes que la aplicación del Acuerdo resultara eficaz.

6. La delegación de los Estados Unidos comparte enteramente la opinión del General Riley. En vista de la situación crítica que existe actualmente en Palestina, mi Gobierno estima conveniente que el Consejo examine con sumo cuidado los cargos que le han sido presentados, a fin de determinar si cabe reforzar el actual sistema de negociaciones. La delegación de los Estados Unidos de América apoya el punto de vista del General Riley de que la Comisión Mixta de Armisticio puede y debe examinar casi todos los cargos sometidos ahora al Consejo, y estima que algunos de estos cargos deben ser remitidos a la Comisión Mixta de Armisticio a fin de que ésta adopte las decisiones urgentes que se imponen y asegure el rápido cumplimiento de las decisiones adoptadas.

7. El Gobierno de los Estados Unidos estima conveniente que, al remitir estos cargos a la Comisión Mixta de Armisticio, el Consejo se abstenga de emitir un juicio sobre los cargos que la Comisión haya de examinar. De otro modo no sólo se ocasionaría una repetición inútil en materia de examen de los cargos, sino que se prejuzgaría tal vez de las decisiones de la Comisión, y, aun más, se menoscabaría la posibilidad de que las partes ensayen todos los medios de arreglo a los cuales han convenido en recurrir antes de someter una controversia al Consejo. Además podría presentarse un nuevo problema debido a un posible conflicto de juicios.

8. Es evidente, así lo estimo, que se lograría más fácilmente una paz duradera en Palestina por vía de negociaciones entre las partes, sobre todo en los casos en que ya existen medios de negociación, que por decisiones pedidas al Consejo por partes en un conflicto, que no están dispuestas a negociar entre sí. El Gobierno de los Estados Unidos estima que la Comisión Mixta de Armisticio debería adoptar decisiones sobre los cargos cuyo estudio se le remita. Mi Gobierno piensa igualmente que el Consejo puede ayudar a las partes y facilitar el funcionamiento del sistema de negociaciones formulando principios generales que, según su juicio, deberían servir de guía para la solución de las dificultades actuales. El Consejo debería estar dispuesto a emitir juicios sobre las cuestiones cuyos incidentes escapan a la competencia de la Comisión.

9. Es, al parecer, indispensable invitar a las partes a que lleven su controversia ante la Comisión y que el Consejo examine los medios y arbitrios que facilitarían las negociaciones. El Consejo tiene ahora ante sí varios cargos formulados por los Gobiernos de Siria e Israel. Es lamentable que las declaraciones hechas por los representantes de Israel y de Siria muestren que los puntos de vista de los dos países son muy divergentes; esto se desprende de las declaraciones de los representantes de estos países ante el Consejo y de los cargos formulados por los dos Gobiernos y transmitidos al Consejo de Seguridad por el Organismo de las Naciones Unidas encargado de

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarto año, Suplemento Especial No. 2.*

la Vigilancia de la Tregua. Conocemos igualmente opiniones y puntos de vista del Organismo de Vigilancia de la Tregua, y las declaraciones y contestaciones del General Riley a las preguntas formuladas por miembros del Consejo.

10. Al firmar varios acuerdos de armisticio, Israel por una parte y el Líbano, Siria, Jordania y Egipto por la otra, convinieron en que las Naciones Unidas coadyuvarían a las partes a asegurar la aplicación y observancia de las disposiciones de dichos acuerdos. El Organismo de Vigilancia de la Tregua ha desempeñado una función importante en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio. La delegación de los Estados Unidos cree que el Consejo debe conceder gran importancia a los informes referentes a los últimos acontecimientos presentados por este organismo de las Naciones Unidas integrado por los observadores imparciales escogidos de las fuerzas armadas de Bélgica, Francia y los Estados Unidos.

11. Los Estados Unidos estiman que la causa fundamental de la situación actual en la zona desmilitarizada radica en el contraste de criterios respecto a los derechos y responsabilidades del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio en lo concerniente a la zona desmilitarizada. Para averiguar debidamente cuáles son estas responsabilidades, debemos remitirnos a la documentación relativa a las negociaciones que precedieron al Armisticio así como al Acuerdo de Armisticio.

12. En carta dirigida el 26 de junio de 1949 a los Gobiernos de Siria e Israel, el Sr. Ralph Bunche, Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina, expresó su criterio respecto a las disposiciones previstas para la zona desmilitarizada. El señor Bunche, en su carta, dijo lo siguiente:

“Habida cuenta de todas las circunstancias, la disposición relativa a la zona desmilitarizada representa el máximo de aquello que las dos partes pueden razonablemente aceptar en un acuerdo de armisticio. Las cuestiones relativas a las fronteras permanentes, la soberanía territorial, la aduana, las relaciones comerciales y otras cuestiones análogas deben ser solucionadas en un tratado de paz definitivo y no en un acuerdo de armisticio.

“Estimo oportuno señalar nuevamente que los acuerdos anteriores relativos a la zona desmilitarizada implican una responsabilidad para las Naciones Unidas, y esto puede decirse respecto a El Auja, la Casa de Gobierno y el Monte Scopus; pues la aplicación de los acuerdos ha dado resultados satisfactorios que han servido para proteger ampliamente los intereses y las reivindicaciones de las partes contendientes, en espera de un arreglo definitivo. La zona desmilitarizada prevista en el acuerdo que se halla en curso de negociación prestará los mismos servicios. Las Naciones Unidas procurarán que se logre este resultado, pues en ello van comprometidos su prestigio y su eficacia.

“Puedo igualmente dar a las partes las seguridades de que las Naciones Unidas, por conducto del Presidente de la proyectada comisión mixta de armisticio sirioisraelí, velarán por que la zona desmilitarizada no se convierta en un vacío o en un desierto, y procurarán el restablecimiento de la vida civil normal así como el funcionamiento eficaz de la administración civil local y de la policía.

“Al respecto desearía señalar que, dada la superficie relativamente pequeña de la zona de que se

trata y el número limitado de poblados o de aldeas establecidos en ella, el problema de administración y de policía no es un problema grave ni da lugar a cuestiones demasiado complicadas; este problema puede ser resuelto rápidamente.

“Desearía igualmente señalar que en la proyectada comisión mixta de armisticio, las dos partes tendrán la posibilidad de discutir y ponerse de acuerdo en lo referente a todos los detalles concernientes a esta cuestión o a cualquier otro aspecto del Acuerdo de Armisticio, y que las Naciones Unidas aprobarán todo acuerdo a que puedan llegar las dos partes. La función de las Naciones Unidas consiste únicamente en ayudar a las partes a que logren un acuerdo satisfactorio para la aplicación y el control de la aplicación de las estipulaciones del acuerdo.”

13. Al analizar la controversia, conviene conceder importancia aún mayor al comentario definitivo incluido el 3 de julio de 1949 en las actas resumidas de la Conferencia de Armisticio entre Israel y Siria, comentario que las dos partes aceptaron como jurisprudencia para la interpretación del artículo V del Acuerdo de Armisticio. Según el juicio de la delegación de los Estados Unidos, ese comentario proporciona una interpretación definitiva de los derechos del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio en la zona desmilitarizada. El General Riley citó este comentario en su declaración ante el Consejo el 25 de abril.

14. En cuanto a la vigilancia de la zona desmilitarizada, desearía referirme al artículo V del Acuerdo de Armisticio General Sirioisraelí, que dispone el establecimiento de tal zona. Esta zona queda indicada en el mapa que se adjunta al Acuerdo de Armisticio, y se divide en un sector septentrional y un sector meridional y otro sector central. El párrafo 2 del artículo V del Acuerdo de Armisticio estipula:

“Conforme al espíritu de la resolución del Consejo de Seguridad, de 16 de noviembre de 1948, la línea de demarcación de armisticio y la zona desmilitarizada han sido definidas con objeto de separar las fuerzas armadas de ambas Partes, para disminuir en todo lo posible los incidentes y fricciones, al mismo tiempo que se permite y sin prejuzgar en forma alguna el arreglo permanente al restablecimiento progresivo de la vida civil normal en las zonas desmilitarizadas.”

15. El inciso c) del párrafo 5 del mismo artículo estipula:

“El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio previsto en el artículo VII de este Acuerdo y los observadores de las Naciones Unidas agregados a dicha Comisión, seguirán encargados de asegurar el cumplimiento de este artículo.”

16. El inciso e) del párrafo 5 estipula:

“El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tiene facultades para autorizar el regreso de la población civil a las aldeas y colonias de la zona desmilitarizada, así como el empleo en esta zona de un cuerpo de policía civil de número limitado, reclutado localmente para la seguridad interior. El plan mencionado en el inciso d) del presente artículo servirá a este respecto de guía al Presidente de la Comisión.”

17. De lo que antecede, se desprende claramente que el Acuerdo de Armisticio dispone el restablecimiento de la vida civil normal en la zona, sin perjuicio de un

arreglo definitivo. El Acuerdo estipula igualmente que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, que es el Jefe del Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua o un oficial designado por este último, tiene el cargo de asegurar la aplicación total de las disposiciones del artículo V; y que está facultado para autorizar el regreso de la población civil a las aldeas y a las colonias existentes en la zona, así como para emplear en esta zona policía civil con efectivos limitados y reclutados localmente para garantizar la seguridad interna.

18. Mi Gobierno estima que el artículo V del Acuerdo de Armisticio confiere expresamente al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, y no a Siria ni a Israel, el control general y la administración de la zona desmilitarizada. Esta autoridad ha sido aceptada por las dos Partes. Se entiende que esta situación debe mantenerse hasta que Israel y Siria logren convenir en una fórmula diferente o que el Acuerdo de Armisticio sea modificado. En cuanto a las aldeas y colonias situadas en la zona desmilitarizada, parece evidente que la autoridad local está a cargo de funcionarios locales, sean éstos árabes o israelíes. Sin embargo, no parece conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo que, fuera de su jurisdicción inmediata, estos funcionarios puedan adoptar en la zona desmilitarizada medidas incompatibles con los requerimientos o las recomendaciones del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio.

19. El presente caso ofrece el ejemplo de que una de las partes alega interpretar correctamente el artículo V del Acuerdo de Armisticio, decidiendo lo que constituye la vida civil normal de la zona desmilitarizada. Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el hecho de que el Acuerdo de Armisticio establece la forma en que ha de interpretarse el artículo V. Al respecto, hago notar que el párrafo 8 del artículo VII dice lo siguiente:

“Cuando el sentido de una disposición particular de este Acuerdo, salvo el preámbulo y los artículos I y II, se preste a diversas interpretaciones, la interpretación de la Comisión prevalecerá...”.

20. El Consejo tiene actualmente ante sí un proyecto de resolución presentado conjuntamente por las delegaciones del Reino Unido, de Francia, de Turquía y de los Estados Unidos. Mi Gobierno estima que la aprobación de este proyecto de resolución por el Consejo precisará y confirmará las responsabilidades y atribuciones del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio Sirioisraelí. Mi Gobierno se complace en tomar nota de que la lucha en la zona de que se trata ha cesado. Mi Gobierno espera que la aprobación del proyecto de resolución que el Consejo examina actualmente contribuirá al mantenimiento de la paz en esta región.

21. En conclusión, creo oportuno expresar una vez más la convicción de mi Gobierno de que, para que la paz sea restablecida en Palestina es necesario, sobre todo, que las partes interesadas asuman integralmente sus responsabilidades. Las partes cuentan con los medios para mantener el armisticio actual si actúan de buena fe. Esto significa que deben cooperar sin reserva con el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, que deben proporcionar todas las facilidades necesarias a los observadores de las Naciones Unidas en el ejercicio de sus funciones, y que deben demostrar su voluntad de respetar las decisiones de la Comisión o de su Presi-

dente, según el caso. La función del Consejo de Seguridad en este caso debe consistir en reforzar, si fuere necesario, el sistema actual de armisticio y examinar los cargos formulados por las Partes cuando todos los demás recursos hayan sido agotados, y recordar constantemente a las partes su obligación primordial de establecer entre ellas una paz duradera.

22. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Estoy seguro de que los miembros del Consejo comparten la satisfacción que he experimentado al tener conocimiento, por el comunicado de prensa de las Naciones Unidas fechado el 14 de mayo, de la conclusión, por los Gobiernos de Siria e Israel, de un acuerdo de cesación del fuego; parece que, desde la aprobación por el Consejo de la resolución del 8 de mayo [S/2130], los combates han cesado completamente en la zona desmilitarizada y en las regiones adyacentes.

23. Realmente, es alentador advertir que los consejos prudentes han prevalecido y que una situación, que se había tornado amenazante, va ahora a ser arreglada por vía de negociaciones entre los representantes de los Gobiernos de Siria e Israel y el Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua. Deseo expresar al Jefe Interino de Estado Mayor y a los demás miembros del Organismo de Vigilancia de la Tregua la satisfacción de mi delegación por los servicios que han prestado y que han permitido que se logre esta tregua.

24. Entiendo que el General Riley ha regresado el domingo último, 13 de mayo, al Oriente Medio. Debemos felicitarlos de que su estado de salud haya mejorado lo suficiente para permitirle reasumir sus funciones. Todos tenemos gran fe en la competencia e imparcialidad del General Riley, y estamos persuadidos de que la confianza que él inspira a las dos partes le permitirá zanjar sus divergencias.

25. Para que el General Riley tenga la posibilidad de negociar un arreglo de las diferentes cuestiones controvertidas, es necesario evidentemente que el Consejo se pronuncie sobre varios de los principales puntos de la controversia. Será preciso que esto se haga rápidamente, por cuanto, mientras dure el examen de estas cuestiones aquí en Nueva York, el Jefe de Estado Mayor encontrará ciertamente algunas dificultades para obtener que las partes le presten sobre el terreno toda la atención debida.

26. El Gobierno del Reino Unido espera, en consecuencia, que el Consejo apruebe el proyecto de resolución presentado conjuntamente por las delegaciones de los Estados Unidos, Francia, Turquía y el Reino Unido y que, al estudiar los méritos de las diversas disposiciones del proyecto, no olvide la conveniencia de proceder a su votación lo antes posible. En vista de la urgencia de la decisión, no es mi propósito detenerme para examinar en detalle los diversos puntos del proyecto de resolución.

27. Según el juicio del Gobierno que represento, nuestro primer objetivo deberá consistir en reforzar la Comisión Mixta de Armisticio Sirioisraelí y el Organismo de Vigilancia de la Tregua. Estimamos, en consecuencia, que el Consejo no debe pronunciarse sobre las cuestiones de detalle que le han sido sometidas por los representantes de las dos partes, y que debería limitarse a examinar las cuestiones generales. Corresponderá luego al Jefe de Estado Mayor encontrar una solución utilizando el sistema establecido por

el Acuerdo de Armisticio General o las negociaciones con los representantes de los dos Gobiernos.

28. Como lo dije el 8 de mayo [545a. sesión] en el discurso que pronuncié para apoyar el proyecto de resolución que disponía la cesación de las hostilidades, comprendemos que la aplicación práctica del sistema de administración de la zona desmilitarizada establecido por el Acuerdo de Armisticio, inevitablemente ha de suscitar dificultades. Por nuestra parte, hemos estimado siempre que este sistema era un expediente meramente temporal, que debe mantenerse únicamente hasta que los dos Gobiernos negocien un arreglo definitivo de paz. Nunca hemos dejado de expresar nuestra opinión de que Israel y Siria deben proceder por vía de negociaciones a un arreglo definitivo de paz. El párrafo décimocuarto del proyecto de resolución sometido a la consideración del Consejo recuerda a las partes que están obligadas a promover el establecimiento de una paz permanente en Palestina, y esperamos que al dar una aprobación unánime a este párrafo, los miembros del Consejo mostrarán a los dos Gobiernos interesados que las Naciones Unidas esperan firmemente que ahora será posible avanzar hacia la conclusión de tratados de paz definitivos entre Israel y los Estados árabes vecinos.

29. Pero mientras un tratado de paz definitivo no haya sido concertado entre Siria e Israel, el Gobierno del Reino Unido estima que la cuestión de la soberanía en la zona desmilitarizada es perfectamente clara. Es evidente que el Acuerdo de Armisticio General, por una parte, y la interpretación dada por el Sr. Bunche en su nota del 26 de junio de 1949, que fué aceptada oficialmente por los dos Gobiernos como jurisprudencia en lo que atañe al Acuerdo, por otra parte, indican que ninguno de los dos Gobiernos podrá excederse en el ejercicio de su soberanía en la zona desmilitarizada, mientras el Armisticio permanezca en vigor. El décimo párrafo del proyecto de resolución que acaba de presentar mi colega, el representante de los Estados Unidos, pone de manifiesto que el Consejo aprueba los principios enunciados en la nota del Sr. Bunche e invita a las partes a aplicarlos. Los miembros del Consejo observarán que el único objeto de este párrafo es reafirmar los principios que los dos Gobiernos habían aceptado ya, al aceptar la nota interpretativa; pero, en vista de las dudas expresadas en nuestros debates recientes, hemos estimado que el Consejo de Seguridad debería poner su sello, por así decirlo, a las disposiciones esenciales de esta nota, incorporándolas en esta resolución. Mi Gobierno estima, pues, que el Acuerdo de Armisticio impone tanto al Gobierno de Israel como al Gobierno de Siria el deber de prestar ayuda al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio para organizar la administración de la zona desmilitarizada sobre una base puramente local; abstenerse de tratar de ejercer su soberanía en esta zona, sea por el recurso de una fuerza de policía bajo control central, sea por instrucciones enviadas desde afuera de la zona a la administración local; los dos Gobiernos deben someter todas las dificultades que surgieren o todas las cuestiones que dieran origen a controversia, a la decisión del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio para que éste las examine y adopte una decisión. Estimamos que los dos Gobiernos deben acatar estrictamente las decisiones del Presidente prestándole su concurso en el desempeño de sus funciones derivadas del Acuerdo de Armisticio General. Además, si uno u otro de los dos Gobiernos estimare que las disposicio-

nes del Acuerdo de Armisticio no son satisfactorias por cualquier motivo — y, lo he dicho ya, sabemos perfectamente que el tipo de administración establecido por el Acuerdo no es ideal — deberían, según nuestra opinión, recurrir al procedimiento establecido en los párrafos 3 y 4 del artículo VIII del Acuerdo.

30. Para ilustrar mejor mi criterio con un ejemplo concreto, me permito decir que, si el Gobierno de Israel considera que el Acuerdo es defectuoso porque permite a los propietarios de la región de Bana Yakub retardar indefinidamente la realización de las obras de drenaje del lago Hulé, proyectadas por la Palestine Land Development Company, el propio Gobierno de Israel debería presentar las enmiendas que estima necesario introducir en el Acuerdo, en una conferencia convocada por el Secretario General, conforme a las disposiciones de este artículo y, si fuere del caso, presentar esas propuestas al Consejo de Seguridad. Por el contrario, si la Palestine Land Development Company prosigue sus trabajos y expropia tierras sin facultad para ello, es indudable que esta compañía y las autoridades israelíes que dirigen los trabajos proceden culpablemente. Por consiguiente, si bien el Gobierno del Reino Unido reconoce que la realización de los trabajos de drenaje del pantano de Hulé sería útil para el interés general, sostiene firmemente el criterio de que estos trabajos no deben ejecutarse violando las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General.

31. Confío en que los demás miembros del Consejo compartirán nuestra opinión al respecto y estarán dispuestos a apoyar las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución. Me permito decir algunas palabras solamente acerca de los varios actos de violencia que desgraciadamente se han cometido en la zona desmilitarizada y en sus alrededores durante los últimos meses. El párrafo 11 del proyecto de resolución declara que la acción aérea realizada por las fuerzas del Gobierno de Israel el 5 de abril de 1951 constituye una violación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio y que es incompatible con las obligaciones impuestas por la Carta a cada uno de los Estados Miembros. El Consejo ha oído las exposiciones referentes a operaciones militares agresivas realizadas en otras partes de la zona de la cesación de fuego y hemos oído que el Gobierno de Siria ha recurrido al empleo de la fuerza en la misma forma. Se trata de cuestiones sobre las cuales no disponemos de información precisa por el momento; la delegación de Gran Bretaña estima que, antes de pronunciarnos, debemos esperar informes más detallados y más ponderados del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua. No obstante, los autores del proyecto de resolución estimamos necesario que el Consejo exprese con firmeza su reprobación respecto a toda operación militar agresiva y el Gobierno del Reino Unido desea subrayar especialmente este párrafo del proyecto de resolución. Es probable que el Consejo se reserve el derecho de entender en toda acción militar agresiva, emprendida en el curso de los combates recientes, respecto de la cual las investigaciones que efectuará el General Riley indicarán cuál es la parte culpable; es más, el Consejo ciertamente se considera en libertad de adoptar, según sea necesario o conveniente, otra resolución sobre este punto particular.

32. Deseo referirme también a la cuestión de los habitantes de las aldeas árabes que han sido trasladados a localidades situadas fuera de la zona desmilitarizada. Se ha insinuado que los observadores de las Naciones

Unidas no están en disposición de decir exactamente dónde se encuentran en la actualidad estos árabes ni de dar seguridades al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua de que se han trasladado voluntariamente y que su situación actual es satisfactoria en todos los aspectos. Esto no puede dejar de causar serias inquietudes a los miembros del Consejo de Seguridad; mi Gobierno espera que las autoridades israelíes comprenderán que es importante dar al Organismo, cuyo jefe es el General Riley, todas las facilidades necesarias para identificar a los residentes árabes alejados de la zona desmilitarizada y para asegurar su regreso a esta zona, si tal es su deseo.

33. Resumiendo la actitud adoptada por mi Gobierno, diría yo que el reciente mejoramiento de la situación en la frontera sirioisraelí es tal que puede infundir confianza y se puede esperar que la prudencia de los Gobiernos mencionados permitirá lograr rápidamente un acuerdo sobre las diferentes cuestiones de la controversia que han provocado las hostilidades. Mi Gobierno espera que será posible en un futuro próximo reemplazar el Acuerdo de Armisticio General por un tratado de paz definitivo y que entre tanto las dos partes, observando estrictamente las disposiciones del Acuerdo de Armisticio y aportando su más completo apoyo al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, permitirán mantener el orden y la paz en la zona desmilitarizada. Mi Gobierno estima además que es legítimo esperar que un acuerdo definitivo concertado entre los Gobiernos de Israel y de Siria permitirá la conclusión de acuerdos análogos entre Israel y los demás Estados árabes, y que la cooperación política, económica y militar que entonces será posible podrá transformar el Oriente Medio, actualmente debilitado por disensiones intestinas, en una región fuerte y estable. Anhelo por mi parte que los Gobiernos de Siria e Israel, al zanjar la controversia que actualmente les separa, abrirán el camino a esta feliz solución.

34. Sr. LACOSTE (Francia) (*traducido del francés*): Desde hace más de dos meses, una serie de incidentes, muchos sangrientos, varios que ocasionaron la muerte de personas, y otros que han tenido el aspecto — felizmente en escala limitada pero innegable — de operaciones de guerra, han vuelto a desolar ciertas partes de la zona fronteriza sirioisraelí, y a crear una situación peligrosamente tensa entre dos Estados Miembros de nuestra Organización y, con ello, a poner en peligro el mantenimiento de la paz en el Cercano Oriente.

35. Lo que nos incita a dirigir nuestra atención vigilante hacia la situación presente en la zona neurálgica que se extiende a norte y sur del lago Hulé, no es únicamente nuestro interés por los pueblos directamente afectados por estos desórdenes, los dos Estados en controversia y sus vecinos cuya tranquilidad ha sido perturbada, sino más bien la responsabilidad primordial que tenemos en este Consejo, cuyo nombre define exactamente la tarea esencial de prevenir que en ningún lugar del mundo quede amenazada la paz.

36. Me parece superfluo enumerar todos los incidentes, a los cuales esperamos que se pondrá término, pero que por mucho tiempo se han producido esporádicamente en la zona desmilitarizada y, a veces, aun fuera de sus límites, a pesar de los consejos, las recomendaciones y las representaciones que los Gobiernos de varios países miembros de este Consejo, incluso el de mi país, han dirigido reiteradamente en los términos más

amistosos y urgentes a las dos partes en controversia. Estimo, pues, inútil hacer la reseña de estos incidentes. La experiencia nos ha enseñado hace mucho tiempo que los detalles de los hechos y su interpretación siempre están sujetos a impugnación o rechazo por alguna de las partes, aun en el caso de que los observadores del Organismo de Vigilancia de la Tregua se hayan pronunciado al respecto. La mera enumeración de los cargos presentados ante el Consejo por Siria e Israel incluidos en nuestro orden del día confirma, puede decirse objetivamente, esta observación.

37. Dos realidades fundamentales reclaman nuestra atención: primero, la existencia en las fronteras orientales de Palestina, de una situación por demás peligrosa; luego, ciertos hechos importantes, indiscutibles e indiscutidos de los cuales el más grave es, sin duda alguna, el bombardeo aéreo de El Hamma, ocurrido el 5 de abril último, hechos éstos que son profundamente deplorables y que revelan un estado de espíritu capaz de causarnos una legítima y seria inquietud.

38. La primera pregunta que se impone naturalmente, según mi opinión, es la siguiente: ¿Cómo ha podido producirse semejante situación? ¿Cómo ha llegado a ser posible después de un comienzo tan alentador como fué la conclusión del Acuerdo de Armisticio, el 20 de julio de 1949?

39. La respuesta a esta pregunta, según mi opinión, es muy sencilla: por definición, un estado de armisticio no es sino una situación provisional, transitoria, que importa condiciones a la vez demasiado rígidas y demasiado vagas, y a la cual resulta difícil acomodarse. Opino que ninguno de nosotros que se haya familiarizado lo suficiente con los asuntos de Palestina pondrá en tela de juicio que esta situación provisional ha durado demasiado. Sin duda, esta es la causa profunda del mal, y todos los Estados que desean que haya paz en el Oriente deben no solamente anhelar, sino apresurar, hasta donde les sea posible, la estabilización definitiva de las relaciones entre el Estado de Israel y sus vecinos.

40. Pero no es esta la única causa de los incidentes que nos ocupan ahora. En espera de que se logre la solución que acabo de mencionar, es necesario vivir, y vivir en paz. Cuando las Naciones Unidas prestaron sus buenos oficios a las partes en la controversia, en 1949, no se limitaron a ayudarlas a que se pusieran de acuerdo sobre una cesación de hostilidades. Las Naciones Unidas han expresado también su voluntad, conforme al espíritu de la Carta, de ayudarlas a organizar y a poner en práctica un sistema que hiciese posible y aun armoniosa en la medida compatible con las circunstancias esta coexistencia pacífica, esta buena vecindad entre Estados que, a decir verdad, constituye el ideal en que se fundan los esfuerzos de las Naciones Unidas y que cimenta la cooperación entre sus Miembros, cuando colaboran entre sí.

41. La Comisión Mixta de Armisticio, el Organismo de Vigilancia de la Tregua, la totalidad de este sistema al cual los beligerantes de ayer han de cooperar, contando para ello con la asistencia de elementos designados por las Naciones Unidas, ofrecen a los Estados interesados los medios de tolerar, lo menos mal posible y en todo caso pacíficamente, este compás de espera, este período que, esperamos, sea de adaptación hasta que se establezcan relaciones normales de los Estados vecinos, es decir, que se establezca la paz, jurídicamente y de hecho.

42. Los hechos lamentables ocurridos en los dos últimos meses nos han mostrado desgraciadamente que las partes querellantes, que hoy se presentan ante nosotros, habían perdido de vista por momentos las obligaciones que habían contraído por el Acuerdo de Armisticio de 1949; en primer lugar — y esto es lo más grave — al recurrir en ciertos casos a la fuerza, tratando de hacerse justicia a su manera y después negándose en la práctica a observar las reglas precisas que fija el Acuerdo para el funcionamiento del sistema de armisticio.

43. En estas circunstancias, ¿cuál debería ser, cuál debe ser la actitud del Consejo de Seguridad?

44. En primer lugar, el Consejo de Seguridad debe — y esto lo ha hecho ya instar a las partes a que pongan fin a las hostilidades. Este es el objeto del proyecto de resolución que presenté al Consejo en nombre de mi Gobierno, el 8 de mayo último, juntamente con los representantes de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Turquía [S/2130] y que el Consejo aprobó el mismo día por 10 votos sin oposición alguna [545a. sesión].

45. El Consejo debe — y este es el objeto del proyecto de resolución que los representantes de los mismos países incluso el que habla presentamos hoy al Consejo en nombre de nuestros Gobiernos — debe recordar a las partes, de modo más preciso y más detallado como no pudo hacerse en la resolución urgente de hace ocho días, que respeten sus obligaciones y los compromisos contraídos en virtud de las estipulaciones del Acuerdo de Armisticio General.

46. Ante todo, en el proyecto de resolución que el Consejo examina, recuerda a los Gobiernos de Siria e Israel, que se han comprometido, en virtud del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, a no recurrir a la amenaza ni al empleo de la fuerza; declara que el Gobierno de Israel ha faltado a este compromiso al enviar, el 5 de abril último, aviones de guerra que bombardearon la aldea de El Hamma, en la zona desmilitarizada, y además un puesto fronterizo situado en territorio sirio. El proyecto de resolución contiene la misma disposición respecto a toda acción militar agresiva de una u otra parte en la zona desmilitarizada, o en sus alrededores, que pudiese constituir una violación de la orden de cesar el fuego contenida en la resolución aprobada por el Consejo el 15 de julio de 1948 [S/902].

47. Por otra parte, el proyecto de resolución decide que se autorice a los pobladores civiles árabes que han sido retirados de la zona desmilitarizada por el Gobierno de Israel para que regresen inmediatamente a sus hogares y que la Comisión Mixta de Armisticio vigile su regreso y su reinstalación; el mismo proyecto de resolución declara, por último, que ninguna acción que importe transferencia de persona más allá de las fronteras internacionales, de las líneas de armisticio o al interior de la zona desmilitarizada, sea iniciada sin decisión previa del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio.

48. Creo que las respuestas dadas por el General Riley, el 8 de mayo último [545a. sesión], a las preguntas que le dirigí en la sesión precedente [544a. sesión], y que voy a citar confirman la oportunidad de una disposición como ésta incluida en el proyecto de resolución que examina el Consejo.

49. El General Riley declaró:

“Sé que dos aldeas del sector central han sido destruídas. Baqqara (500 habitantes) fué completamente arrasada y la aldea de Ghannama destruída. Los árabes de las aldeas de El Hamma, de Baqqara y de la finca de Khouri fueron llevados a Sha'ab, cerca de Acre, en territorio israelí. Las mujeres y los niños de Ein Gev se han marchado a las montañas próximas a la frontera siria. No se tiene por el momento ninguna información precisa sobre la situación de la población de la aldea de Samra.”

50. Esto es lo que el General Riley en persona nos dijo el 8 de mayo último.

51. Estas disposiciones del proyecto de resolución, a las que acabo de referirme, se refieren al pasado. Es evidente que también atañen al porvenir y tengo la seguridad de interpretar el pensamiento de todos al formular el voto de que no ocurrirá ni se repetirá ninguna otra violencia, sea que se trate de acciones bélicas o de evicción de las poblaciones civiles en la región que nos ocupa.

52. Para el porvenir, el proyecto de resolución contiene dos grupos de disposiciones para garantizar el funcionamiento más eficaz posible del sistema de vigilancia de la tregua y del régimen de administración respectivamente. Las primeras se relacionan con los trabajos emprendidos por la Palestine Land Development Company. Los párrafos tercero, cuarto y quinto del proyecto de resolución precisan que no se podrán reanudar estos trabajos mientras el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio no haya logrado un acuerdo que permita reanudarlos.

53. La delegación de Israel debe comprender que los Gobiernos que han presentado este proyecto — y ciertamente mi Gobierno en particular — no tienen la intención de retardar y menos aun de impedir la realización de una obra de sanidad pública y de mejoramiento de un territorio que se beneficiará considerablemente con los trabajos emprendidos. Por el contrario, esta es una tarea altamente laudable cuya pronta realización debe ser promovida y facilitada.

54. Pero, como el General Riley lo ha indicado muy acertadamente, la Palestine Land Development Company no tiene derecho a expropiar en la zona desmilitarizada, y es necesario que haya un acuerdo entre la Palestine Land Development Company y los propietarios antes que se reanuden los trabajos. Se ha dicho a menudo con demasiada insistencia que sólo se trata de unos pocos acres de terreno. Pero en verdad, se trata además y sobre todo de un principio y en definitiva de la condición jurídica de la zona desmilitarizada. No sorprende que los campesinos y propietarios de estas tierras hayan definido su propiedad, aun a tiros de fusil. No sorprende que el asunto haya sido llevado ante la Comisión Mixta de Armisticio.

55. Finalmente, el segundo grupo de disposiciones del proyecto de resolución, a las que me he referido, están incluídas en los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo tercero y su objeto es exclusivamente recordar a las partes las reglas esenciales que a veces han sido descuidadas o violadas y cuya observancia es indispensable para que pueda funcionar el sistema que permita mantener relaciones pacíficas entre las poblaciones locales y entre los dos Estados interesados. Creo inútil comentar por separado las disposiciones

mencionadas. Cada una de ellas se explica por sí misma y su oportunidad, diría yo aun su necesidad, son evidentes.

56. La delegación de mi país expresa los votos muy sinceros y muy vivos del Gobierno francés por que el proyecto de resolución sea aprobado lo antes posible y, si no puede alcanzarse la unanimidad, por una mayoría tan considerable como la que aprobó la resolución del 8 de mayo.

57. Con profundo interés por el bienestar de las poblaciones interesadas y de los dos Estados en controversia, a cada uno de los cuales le unen lazos de amistad fuertemente arraigados, el Gobierno francés ha procurado, de común acuerdo con los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Turquía, encontrar las bases de una solución inmediata de las actuales dificultades.

58. El Gobierno de Francia que comparte la responsabilidad común a todos los Estados miembros del Consejo, encarece la aprobación de estas disposiciones, cuyo objeto es servir a la causa general de la paz.

59. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como uno de los autores del proyecto de resolución que el Consejo examina, deseo formular la siguiente declaración en mi calidad de representante de TURQUÍA.

60. Hemos oído las declaraciones formuladas por las dos partes sobre el estado de la cuestión de Palestina. Hemos examinado las cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por las dos partes, cartas que han sido distribuidas a los miembros del Consejo bajo la forma de documentos del Consejo de Seguridad, así como los informes emitidos por el Jefe de Estado Mayor y por el Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua. Deseo, en particular, expresar al General Riley, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, los agradecimientos del Consejo por las declaraciones que hizo el 25 de abril ante el Consejo [542a. sesión] y por las respuestas dadas a las preguntas que le hicieron los miembros del Consejo [544a. y 545a. sesiones], contestaciones que han contribuido considerablemente a aclarar la situación.

61. Los acontecimientos ocurridos hace poco en la región a la cual se aplican las disposiciones del Acuerdo de Armisticio Sirioisraelí nos ha causado profunda inquietud, como lo dijo ya mi delegación en la 545a. sesión del Consejo; consideramos que esos acontecimientos son una nueva manifestación de la incertidumbre general que reina en Palestina. Mi país pertenece al Oriente Medio, y esta es la razón por la cual deseamos vivamente que en esta región se restablezcan las condiciones de vida normal, la estabilidad y una paz duradera. Estamos convencidos de que esto puede lograrse y lo será. Con profunda convicción, Turquía ha venido laborando como miembro de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina durante los dos años últimos; pero, infortunadamente, la tirantez persistirá en Palestina mientras no se restablezca la paz general. Turquía se esfuerza — y las Naciones Unidas se han esforzado por su parte — por reducir esta tirantez al mínimo, o limitar al mínimo posible los incidentes locales si no resulta posible eliminarlos totalmente. Tal es la finalidad del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua, de la Comisión Mixta de Armisticio y, en parte, de la propia Comisión de Conciliación.

62. En la región del puente de Banat Yakub se ha producido una situación realmente grave. Ha sido motivada por la controversia relativa a las obras de drenaje de los pantanos de Hulé; y ha resultado en un tiroteo con pérdidas de vidas humanas. No voy a entrar en los detalles de este asunto ni a juzgar los méritos del caso. Aunque el incidente sea en sí grave, es un incidente fronterizo y local y relativamente previsible en vista de las circunstancias. En efecto, en el Acuerdo de Armisticio firmado por Israel y Siria se había previsto que tales incidentes, podían ocurrir puesto que el párrafo 7 del artículo VII, dice lo siguiente:

“Las reclamaciones o las quejas presentadas por una u otra parte relativas a la aplicación del presente Acuerdo, deberán ser sometidas inmediatamente a la Comisión Mixta de Armisticio por conducto de su Presidente. En lo que se refiere a estas reclamaciones o quejas la Comisión tomará todas las medidas que juzgue apropiadas, haciendo uso de sus medios de observación y de control, con vistas a un arreglo equitativo y satisfactorio para las Partes.”

63. El párrafo 8 del mismo artículo dispone que:

“Cuando el sentido de una disposición particular de este Acuerdo, salvo el Preámbulo y los artículos I y II, se preste a diversas interpretaciones, la interpretación de la Comisión prevalecerá...”

64. Las dos partes aceptaron esas disposiciones al firmar el Acuerdo de Armisticio. Como la controversia se relaciona con la aplicación del Acuerdo de Armisticio en la zona desmilitarizada, la Comisión Mixta de Armisticio es la autoridad que debe conocer normalmente y en última instancia de la controversia y de los incidentes que de ella se sigan.

65. Otros incidentes se han producido después de aquel del puente de Banat Yakub. A medida que la tirantez ha aumentado en toda la región de la línea de demarcación, otros incidentes se han producido en el sur, en el distrito de El Hamma. En esta región se hicieron disparos a consecuencias de los cuales murieron 7 policías israelíes. Este último incidente puede ser más grave que los ocurridos en el norte, pero no deseo examinar las circunstancias de cada caso. Del informe del Jefe Interino de Estado Mayor se desprende claramente que la Comisión Mixta de Armisticio — la cual trató de realizar una investigación y cuyos trabajos quedaron bruscamente interrumpidos — no pudo reunir pruebas suficientes para establecer de modo definitivo en quién recaía la responsabilidad. Muchas preguntas han quedado sin respuesta. Sin embargo, es evidente que también en este caso se trata de un incidente local.

66. No podemos adoptar la misma actitud respecto al bombardeo que siguió a este incidente. Un bombardeo aéreo no es un incidente local; es un acto extremadamente grave que las circunstancias no justifican y que no se puede pasar por alto en el Consejo.

67. Otro hecho que nos causa inquietud es que en el curso de todos estos incidentes en la zona del armisticio sirioisraelí se ha hecho caso omiso, repetidas veces, de la autoridad de las Naciones Unidas y de las órdenes dadas por los observadores de las Naciones Unidas. Los informes del Coronel Ridder, Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua contienen muchos ejemplos de tal desacato.

68. Después, los incidentes se repitieron y la situación se agravó hasta que el Consejo aprobó su resolución del 8 de mayo ordenando la cesación de las hostilidades. Es satisfactorio observar que la zona afectada ha vuelto a encontrar la calma después de la aprobación de esta resolución y que, según los informes recibidos, las partes se han puesto de acuerdo para cesar el fuego.

69. Después de estas observaciones preliminares, paso a ocuparme de las cuestiones que motivan el desacuerdo entre las dos partes.

70. La primera de estas cuestiones, la más controvertida y la más compleja, se refiere a la soberanía en la zona desmilitarizada. Esta zona que se compone de tres sectores distintos, ha sido creada en virtud del Acuerdo de Armisticio General Sirioisraelí. Si hacemos abstracción de las resoluciones, de las recomendaciones y de las instrucciones relativas a esta zona, y si consideramos la cuestión desde un punto de vista puramente jurídico, el principal instrumento jurídico que ha de utilizar el Consejo para el examen de la cuestión, es el Acuerdo de Armisticio aceptado y firmado por las dos partes.

71. El Acuerdo de Armisticio General no presenta en cambio utilidad alguna para resolver el problema de la soberanía en la zona desmilitarizada. Este instrumento no menciona la soberanía. En efecto, cuando se redactó el acuerdo, la cuestión de la soberanía en la zona desmilitarizada fué deliberadamente descartada.

72. El inciso a) del párrafo 5 del artículo V del Acuerdo estipula claramente que se establecerá una zona desmilitarizada en espera de un "arreglo territorial permanente entre las Partes". Por "arreglo territorial permanente" se debe entender evidentemente la delimitación definitiva de las fronteras territoriales. Además, el párrafo 1 del mismo artículo "declara expresamente que los arreglos relativos... a la zona desmilitarizada no deben interpretarse en el sentido de que se relacionan en forma alguna con los arreglos permanentes de carácter territorial que interesan a las dos Partes en este Acuerdo".

73. En realidad, el General Riley ha explicado este punto en su declaración pronunciada el 25 de abril, cuando citó varios documentos y notas que mostraban claramente que, antes de que se redactara definitivamente el Acuerdo de Armisticio, las dos partes habían decidido que diversas cuestiones, incluso la soberanía territorial, se resolverían cuando llegase el momento de establecer un arreglo definitivo de paz y no en el Acuerdo de Armisticio. Juzgamos que este principio ha sido incluido en el Acuerdo de Armisticio, con las palabras que acabo de citar, es decir, "en espera de un arreglo territorial permanente entre las Partes".

74. Conviene señalar que, el hecho de que el Acuerdo de Armisticio no contenga ninguna referencia precisa a la soberanía y no trate de esta cuestión, no justifica que de ello se infiera que cualquiera de las partes haya aceptado las reivindicaciones de la parte contraria en materia de soberanía sobre la zona desmilitarizada. Esto parece tan evidente que es inútil insistir. El párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio, dispone claramente que:

"... se reconoce también que ninguna disposición de este Acuerdo podrá menoscabar en forma alguna los derechos, reivindicaciones o posiciones de cualquiera de las Partes en el arreglo pacífico y per-

manente de la cuestión de Palestina...". En realidad, las dos partes reivindican partes de la zona desmilitarizada.

75. En su discurso pronunciado en el Consejo el 17 de abril [541a. sesión], el representante de Siria declaró:

"Como lo he declarado anteriormente, el territorio abarcado por la zona desmilitarizada ha estado en su mayor parte bajo la ocupación de Siria. Cuando se concierte un acuerdo definitivo de paz, Siria indudablemente insistirá en que se ponga nuevamente bajo su control a dicho territorio."

76. Por su parte, el representante de Israel en su declaración del 25 de abril, habló detenidamente sobre la cuestión de la soberanía en la zona desmilitarizada e insistió en que el territorio de la zona desmilitarizada, a excepción de una pequeña parte que inicialmente fué territorio sirio, era parte integrante de Israel.

77. En estas condiciones, y sin emitir juicio sobre los méritos de las reivindicaciones de una y otra parte, juzgo que no se dispone de ningún elemento jurídico que permita zanjar definitivamente la cuestión de la soberanía en la zona desmilitarizada y que, como lo dispone el Acuerdo de Armisticio, esta cuestión debe dejarse pendiente hasta que se concierte un arreglo territorial permanente entre las dos partes.

78. Entretanto, convenimos con el Organismo de Vigilancia de la Tregua en que el Acuerdo de Armisticio confiere un estatuto especial a la zona desmilitarizada. El Sr. Bunche ha indicado — y el General Riley citó esta declaración en su intervención [542a. sesión] — que esta zona desmilitarizada fué creada para constituir una especie de zona neutral amortiguadora entre las fuerzas armadas de ambas partes, para reducir al mínimo las posibilidades de incidentes y rozamientos. Creo por mi parte, que no fué ese el único objeto. En realidad, cuando se aplicó el orden de cesación del fuego en 1948, Israel reivindicaba, de conformidad con el plan de partición inicial, los territorios que actualmente constituyen la zona desmilitarizada, gran parte de los cuales se encontraban entonces bajo la ocupación militar de Siria. Así, pues, estos territorios han sido objeto de reivindicaciones de ambas partes a la vez, y el único medio de lograr que aceptaran un armisticio era establecer una zona desmilitarizada en esos territorios, sin que con ello se prejuzgara de las reivindicaciones de las dos partes y dejando aplazada la cuestión de la soberanía hasta el momento en que se discutiera un tratado de paz definitivo. Es evidente que las dos partes convinieron en esta fórmula con la intención de insistir ulteriormente en sus reivindicaciones respectivas.

79. De este modo fué creada la zona desmilitarizada y según nuestra opinión es indudable que se le aplicó un estatuto especial. Ante todo, del artículo V del Acuerdo de Armisticio, se desprende claramente, como lo observó el General Riley en su declaración ante el Consejo de la semana anterior, que toda actividad militar está terminantemente prohibida en la zona desmilitarizada. Asimismo, según nuestra interpretación del artículo V del Acuerdo de Armisticio, las actividades civiles en la zona desmilitarizada están sujetas a ciertas restricciones. Es verdad que el párrafo 2 del artículo V establece "el restablecimiento progresivo de la vida civil normal en las zonas desmilitarizadas", pero el inciso c) del párrafo 5 del mismo artículo

estipula claramente que “el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio... y los observadores de las Naciones Unidas agregados a dicha Comisión seguirán encargados de asegurar el cumplimiento de este artículo”. Corresponde, pues a esta Comisión velar por que se restablezca la vida civil normal en la zona desmilitarizada.

80. Estas disposiciones han sido aceptadas voluntariamente y sin salvedades por las partes y tienen para ellas carácter obligatorio. Teniendo en cuenta esas disposiciones, examinemos ahora la cuestión de las obras de drenaje de los pantanos de Hulé. Abstengámonos por el momento de examinar si el drenaje de estos pantanos tendría o no consecuencias militares; y supongamos que se trata de actividades civiles; tendremos que admitir que quien ha de decidir si tales trabajos de drenaje son compatibles con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio, especialmente en este caso en que esas obras son motivo de controversia entre las partes interesadas, es sin lugar a dudas, el Presidente de la Comisión de Armisticio quien, en virtud del acuerdo concertado entre las dos partes, está encargado de asegurar el establecimiento progresivo de la vida civil normal de la zona desmilitarizada.

81. Es lamentable que se hayan producido los incidentes antes de que el Presidente de la Comisión Mixta haya podido emitir su opinión sobre la cuestión. Sin embargo, seguimos creyendo que esta cuestión es de la competencia de la Comisión que se encuentra sobre el terreno y que no será necesario que el Consejo de Seguridad intervenga nuevamente en el asunto.

82. Por las consideraciones anteriores y por las razones expuestas, mi delegación ha presentado, juntamente con las delegaciones de Francia, el Reino Unido y de los Estados Unidos el proyecto de resolución que examina el Consejo. Creemos que una resolución de este Consejo, como esta cuyo proyecto presentamos, contribuirá grandemente a lograr un arreglo equitativo y satisfactorio para las dos partes, la estabilidad y una paz duradera en el Oriente Medio.

83. Sr. VON BALLUSECK (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Deseo plantear una cuestión de orden. Se está haciendo tarde y entiendo que varios oradores han pedido la palabra. Muchos de los representantes han recibido el proyecto conjunto de resolución esta mañana y tal vez desearían disponer de mayor tiempo para estudiarlo, especialmente en vista de las declaraciones formuladas esta tarde por sus autores. Por esta razón, me permito proponer que se levante la sesión.

84. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de los Países Bajos ha propuesto que se levante la sesión. Pregunto si hay objeciones al respecto.

85. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No he pedido la palabra para oponerme a la proposición de que se levante la sesión. Deseo solamente dirigir una pregunta al Presidente.

86. Mi delegación considera que es en extremo importante que la cuestión que nos ocupa sea tratada con urgencia; entiendo que el Sr. Austin, y el representante del Reino Unido han expresado ya esta opinión. En particular, me parece oportuno señalar la conveniencia de que el Consejo termine sus deliberaciones sobre el proyecto de resolución antes de fin de semana. Por consiguiente, desearía preguntar al Presidente si, en

el caso de que se levante la sesión en este momento, como se ha propuesto — y no me opongo a esta proposición — el Consejo podría reunirse el viernes 18 de mayo por la mañana para proseguir sus labores y si fuese necesario, también por la tarde, a fin de terminar el examen del proyecto de resolución.

87. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo están enterados, sin duda, de que la Primera Comisión de la Asamblea General debe reunirse mañana por la mañana. Al parecer el Consejo no puede reunirse al mismo tiempo. La Secretaría me hace saber que no le será posible proporcionar simultáneamente los servicios necesarios para las dos sesiones. Propongo, pues, que en principio el Consejo se reúna al viernes 18 de mayo, a las 16 horas, siempre que la Primera Comisión no se reúna al mismo momento. ¿Estiman los representantes que esta solución es satisfactoria?

88. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No me inclino a admitir que la Primera Comisión haya de tener prioridad cuando sus sesiones coincidan con las nuestras. En algunos casos nuestros trabajos pueden ser más urgentes que los de la Primera Comisión. Lo que ha indicado el representante de los Estados Unidos es que nos reunamos el viernes — y el Presidente sugiere que lo hagamos las a 16 horas — y que estemos dispuestos, si se diere el caso, a proseguir nuestro trabajo por la noche, a fin de llegar a una decisión el viernes. ¿Es esta la intención del Presidente?

89. Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Todos advertimos la urgencia de la cuestión y la necesidad de solucionarla en breve plazo. No me opongo a que nos reunamos el viernes, pero no veo la razón por la cual nuestra sesión deba celebrarse a las 16 horas. ¿Qué se opone a que la sesión se celebre por la mañana? Planteo esta cuestión porque ocurre que tanto el Sr. Tsiang como yo tenemos compromisos para el viernes por la noche, y no desearíamos estar ausentes de la sesión si fuera posible evitarlo de algún modo. ¿No sería posible reunirnos el viernes por la mañana, de manera que nuestros trabajos terminen antes de la noche?

90. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Mi sugestión de que el Consejo se reuniera el viernes a las 16 horas, responde al propósito de fijar una hora conveniente para el Consejo y al mismo tiempo de evitar que coincida la sesión del Consejo y la de la Primera Comisión. La Primera Comisión debe reunirse mañana por la mañana y probablemente celebrará sesiones mañana por la tarde y el viernes por la mañana. Lamento que la hora propuesta para la sesión del viernes no convenga al representante de China, pero me parece que la mayoría de los miembros del Consejo están dispuestos a reunirse el viernes por la tarde, como lo ha propuesto el representante de los Estados Unidos. En ese caso, creo que deberíamos continuar la sesión el viernes por la noche, como lo ha sugerido el mismo representante de los Estados Unidos, a fin de terminar el examen del tema incluido en nuestro orden del día.

91. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Apoyo la sugestión del representante de China de que el Consejo se reúna el viernes a las 15 horas, en lugar de a las 16 horas.

92. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No veo inconveniente alguno en que la sesión comience a las 15 horas.

93. Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Si la mayoría de los miembros del Consejo comparte la opinión del Presidente, no insisto. En este momento damos por sentado que la Primera Comisión terminará su trabajo el viernes por la mañana. Mas supongamos que la Primera Comisión termine su trabajo el jueves por la tarde; en tal caso no se reuniría el viernes por la mañana. En otras palabras, lo que trato de indicar es que si la Comisión termina su trabajo el jueves por la tarde el Consejo podría, tal vez, reunirse el viernes por la mañana.

94. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Juzgo que, por razones de carácter práctico, podemos no tener en cuenta las sesiones de la Primera Comisión cuando se trata de fijar la hora y el día de las sesiones del Consejo de Seguridad, porque la Primera Comisión puede continuar sus trabajos en la próxima semana. Procuremos encontrar una fórmula que convenga tanto al Consejo como a la Primera Comisión.

95. El representante de los Estados Unidos ha propuesto que el Consejo se reúna el viernes a las 15

horas. El representante de China ha propuesto que se reúna el viernes por la mañana. Me gustaría conocer la opinión del Consejo respecto a la hora en que sería conveniente celebrar la sesión.

96. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La cuestión es muy sencilla. Decidamos en principio reunirnos el viernes a las 15 horas; si la Primera Comisión termina sus trabajos el jueves, lo que a mi juicio es improbable, podríamos reunirnos el viernes por la mañana a las 10.30 horas.

97. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Hay objeciones contra la proposición del representante del Reino Unido? En vista de que no hay objeciones, queda decidido provisionalmente que el Consejo se reunirá el viernes 18 de mayo a las 15 horas; sin embargo, queda también entendido que el Consejo se reunirá el mismo viernes a las 10.30 horas si la Primera Comisión termina sus trabajos el jueves.

*Se levanta la sesión a las 18.10 horas.*

## AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA**  
Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**  
H. A. Goddard, 255a George St., Sydney.
- BELGICA**  
Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.  
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA**  
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**  
Livreria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de Janeiro; São Paulo, Belo Horizonte.
- CANADA**  
Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.  
Periodica, 4234 de la Roche, Montreal.
- CEILAN**  
The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.
- COLOMBIA**  
Librería Latina, Carrera 6a., 13-05, Bogotá.  
Librería América, Medellín.  
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
- COSTA RICA**  
Trijos Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**  
La Casa Balga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**  
Československý Spisovatel, Národní Trída 9, Praha 1.
- CHILE**  
Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.  
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
- CHINA**  
The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
Commercial Press, 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**  
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**  
Librería Científica, Guayaquil and Quito.
- EGIPTO**  
Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR**  
Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**  
Agence Ethioipienne de Publicité, Box 128, Addis Abeba.
- FILIPINAS**  
Alemer's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**  
Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**  
Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA**  
"Eleftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.
- GUATEMALA**  
Goubaud & Cía. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.
- HAITI**  
Librairie "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.
- HONDURAS**  
Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.
- INDIA**  
Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta.  
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras 1.
- INDONESIA**  
Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**  
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**  
Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.
- ISRAEL**  
Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.
- ITALIA**  
Colibri S.A., Via Mercalli 36, Milano.
- LIBANO**  
Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA**  
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**  
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MEXICO**  
Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**  
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUOVA ZELANDIA**  
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**  
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**  
Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.  
Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.
- PANAMA**  
José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY**  
Moreno Hermanos, Asunción.
- PERU**  
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.
- PORTUGAL**  
Livreria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**  
H.M. Stationery Office, P. O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).
- REPUBLICA DOMINICANA**  
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**  
The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.
- SIRIA**  
Librairie Universelle, Damas.
- SUECIA**  
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**  
Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.  
Hans Reunherdt, Kirchgasse 17, Zurich 1.
- TAILANDIA**  
Premuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**  
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION SUDAFRICANA**  
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**  
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA**  
Distribuidora Escolar S.A., Ferrenquín e Cruz de Candelaria 178, Caracas.
- YUGOSLAVIA**  
Drzavno Produzeca, Jugoslovenske Knjige, Marsala Tita 23-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

- EN ALEMANIA**  
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin—Schöneberg.  
W. E. Saarbach, Frankenstrasse 14, Köln—Junkersdorf.  
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
- EN AUSTRIA**  
B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg.  
Gerold & Co., 1. Graben 31, Wien.
- EN ESPAÑA**  
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- EN JAPON**  
Meruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome Nihonbashi, Tokyo.

(5351)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.